MODIFICACIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 152 DE 2024

La **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA,** representado legalmente por la señora **DIANA MARÍA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.921.290, actuando según nombramiento adelantado mediante el Decreto N° 067 de 2021 y acta de posesión N° 036 del 05 de Abril de 2021, y quien para efectos del presente documento se denominará **CORPOCULTURA;** con fundamento en la Ley 80 de 1993 procedo a realizar la presente **MODIFICACION No. 01**, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 152 de 2024, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que entre la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA y ADRIÁN VICENTE LÓPEZ GONZÁLEZ, el pasado 21 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 152 de 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**.

2. Que como actos previos y de planeación para la suscripción del contrato mencionado se suscribieron por parte de CORPOCULTURA, los correspondientes estudios previos, estudios del sector, además de la invitación que se le curso al contratista, denotándose que en todos y cada uno de los anteriores documentos se plasmó como valor del contrato la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000); así como en el encabezado del contrato mismo, valor este que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0276 del 21 de octubre de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)**.

3. Que no obstante lo anterior, en la cláusula segunda del mencionado contrato se estipuló lo siguiente:

"SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato se estipuló en la suma de* ***DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($12.166.000).".***

4. Que así mismo la forma de pago, establecida en la tercera cláusula estipula lo siguiente:

"TERCERA: FORMA DE PAGO: *La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, efectuará dos (2) pagos iguales mes vencido por valor de hasta* ***CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00)*** *cada uno, y un tercer pago por valor de hasta* ***UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000),*** *todos los pagos previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.".*

MODIFICACIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 152 DE 2024

5. Que, por error involuntario, en la minuta contractual, concretamente en la cláusula segunda, el valor del contrato establecido en el contrato, no coincide con los documentos precontractual, el encabezado del contrato, la forma de pago, y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

6. Que así las cosas, se hace necesario modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 152 de 2024, concretamente en la cláusula segunda, estableciendo como valor del contrato la predeterminada en los documentos precontractuales ya enunciados y en el encabezado del contrato mismo.

Conforme a lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, decide lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 152 de 2024, la cual quedará así:

"SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estipuló en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000).".**

CLAUSULA SEGUNDA –Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia de todo lo anterior, se publica el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Adriana Alexandra González Muñoz – abogada contratista.
Revisó: Diana María Giraldo. Directora